

**RESOLUCIÓN 23 DE 2021**

**(18 de marzo)**

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LAS ESCUELAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 y 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus SARS – cov-2 (COVID 19), en todo el territorio colombiano.

Que mediante Directivas No. 04, 06 y 08 de 2020, el Ministerio de Educación brindó orientaciones para la prestación del servicio de Educación Superior que implicaba desarrollar el componente teórico de los programas de manera asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, así como ajustar el componente práctico de los programas para que su cumplimiento fuera realizado por los estudiantes después de superado el periodo de emergencia sanitaria.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reunido en sesión 04 del 17 de marzo de 2020, una vez analizada la situación de coyuntura nacional y la declaratoria de pandemia provocada por la Covid-19, y en correspondencia con las medidas y protocolos de prevención para contener la expansión de la Covid-19, y en especial las que corresponden a instituciones educativas de todos los niveles, atendiendo a las propuestas formuladas por la Dirección de la Universidad expidió recomendaciones mediante Comunicado 01 para todos los programas de pregrado, posgrado, programas especiales (Año Cero, articulación), educación continuada, eventos y programas específicos propios y/o en convenio.

Que mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó la continuación del aislamiento preventivo y se permitió la activación de los laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Directiva No. 13 del 03 de junio de 2020 el Ministerio de Educación Nacional dio recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior.

Que el Consejo Académico, mediante Comunicado N° 02 del 15 de agosto de 2020, indicó que una vez superado el pico epidemiológico y aseguradas las condiciones mínimas para

disminuir el riesgo de propagación del virus, se plantearían estrategias para retomar la formación práctica, en una nueva normalidad, que asegurara condiciones de aprendizaje con seguridad.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2021 el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación emitió comunicación sobre la continuidad de las prácticas formativas en los programas del área de la salud, indicando que para que las Institución de Educación Superior con programas académicos activos del área de la salud retornen al desarrollo de prácticas formativas en escenarios clínicos y no clínicos deberán cumplir las instrucciones que lleguen a impartirse por las entidades territoriales y deberán velar para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad establecidos para el sector educativo y aquellos aprobados para los prestadores de servicios de salud y demás escenarios de práctica no clínicos en el marco de la resolución 1155 de 2020.

Que los Directores de las escuelas de: Enfermería, Medicina y Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia analizaron el retorno a las prácticas formativas, llegando a acuerdos con los escenarios de prácticas, teniendo en cuenta el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, planificación académica y administrativa, necesaria para garantizar la seguridad de las personas, pacientes, estudiantes y docentes. Lo anterior para cumplir las competencias prácticas dentro de los tiempos establecidos en el calendario académico.

Que mediante concepto DJ-1928 del 11 de febrero de 2021 la Dirección Jurídica concluyó que es viable realizar las prácticas de los estudiantes de Medicina teniendo en cuenta los protocolos actuales y las diversas propuestas provenientes del SIG, siempre y cuando sean autorizadas por el Consejo Académico y se determine un proceso de prácticas el cual debe ser construido entre las IPS y la Universidad, antes del “consentimiento informado”.

Que los Comités de Currículo de Currículo de las Escuelas de: Enfermería, en su sesión No. 04 del 11 de marzo de 2021; Medicina, en su sesión No.01 del 26 de febrero de 2021, y Psicología en su sesión No.01 del 18 de febrero y 02 del 01 de marzo de 2021, consideraron viable retomar el proceso formativo práctico de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, bajo las condiciones requeridas por la Universidad y por los escenarios de práctica formativa.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión virtual No. 07 del 16 de marzo de 2021, avaló el reinicio de las prácticas formativas de los programas de pregrado a partir de un diseño de un piloto de alternancia, durante el segundo semestre académico de 2020, teniendo en cuenta los argumentos de los Directores de Escuela, Comités de Currículo y la normatividad vigente.

Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria y virtual 07 del 18 de marzo de 2021, aprobó la Resolución por la cual se autorizan las Prácticas Formativas de las Escuelas de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Resolución 23 de 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR las Prácticas Formativas de las Escuelas de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** AUTORIZAR la realización del piloto de alternancia para las prácticas formativas de los programas de: Enfermería, Medicina y Psicología, de forma gradual y controlada, según los requerimientos y necesidades de cada programa, cumpliendo la normatividad vigente respecto a bioseguridad en el marco de la pandemia Covid-19.

**ARTICULO TERCERO.** Establecer los siguientes requisitos para el ingreso de estudiantes y docentes a la realización de las prácticas formativas:

1. En las instalaciones de las Universidad: Los exigidos por el Sistema Integrado de Gestión SIG, Bienestar Universitario y demás dependencias académico administrativas que intervengan en el proceso.
2. En instituciones en convenio y comunidades:
  - Póliza de Responsabilidad Civil y contractual
  - Afiliación ARL riesgo 3
  - Afiliación a un régimen de salud
  - Diligenciamiento de la encuesta SIVIGEP
  - Diligenciamiento del consentimiento informado
  - Plan de actividades a desarrollar
  - Esquema de vacunación no Covid-19, requerido por los escenarios de práctica
  - Portar los elementos de protección personal exigidos por los sitios de práctica y la universidad
  - Los demás requisitos que establezcan las Instituciones

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los diez y ocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
**ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Directores Escuelas de pregrado

Revisó: Dirección Jurídica   
Olga Mireya García Torres